

Señor

Juez Civil Municipal de Cúcuta- reparto-

E. S. D.

ACTUACIÓN PROCESAL CONSTITUCIONAL: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LEIDY ROCIO BAUTISTA CARVAJAL

ACCIONADOS: Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta
Comisión Nacional del servicio Civil -CNSC-, Ministerio de
Educación Nacional

LEIDY ROCIO BAUSTISTA CARVAJAL, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1094275304 expedida en Pamplona , con domicilio y residencia en la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander, por no encontrar otro medio de defensa judicial y eficaz , acudo ante el honorable Juez Constitucional a través de este recurso de amparo a fin de solicitarle la protección inmediata y garantía al derecho fundamental a OCUPAR UN CARGO PÚBLICO , al TRABAJO, al DEBIDO PROCESO ,transgredidos por las autoridades accionadas.

HECHOS.

1.-La Comisión Nacional del Servicio Civil, junto a la Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, crearon el concurso de méritos para ocupar las vacantes de DOCENTES DE PRESCOLAR con el número OPEC 183191, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



2.-Con apoyo en mis estudios adelantados en el ámbito educativo, específicamente en docencia preescolar , procedí a inscribirme para ingresar en la carrera administrativa en el área anteriormente mencionada , cancelando el valor del PIN de la inscripción.

3.-Posteriormente, dentro del proceso de selección del cargo para el cual me postulé, se realizó la correspondiente etapa de revisión de los requisitos y perfil del cargo; por cumplimiento de los mismos fui aceptada para presentar el examen de conocimientos.

4.-Después de presentado el examen que la comisión nos planteó como requisito de selección para la lista de elegibles, logré pasar dicha prueba, obteniendo una calificación de 56.67 ocupando el puesto- 135-

A	B	C	D	E	F	G	H	I	
18	110	Cédula de Ciudadanía	1093790186	YULIZA AMNERIS	DAZA GOMEZ	60.14	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
19	111	Cédula de Ciudadanía	37394165	OLGA MILENA	VARGAS MARQUEZ	59.7	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
20	112	Cédula de Ciudadanía	1090500514	MARIA DEL PILAR	PERA HERRERA	59.54	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
21	113	Cédula de Ciudadanía	1090445948	YESSICA LIZETH	GONZALEZ PICO	58.99	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
22	114	Cédula de Ciudadanía	1041177066	YSAMAR ANDREA	USUGA LUJÁN	58.95	Firmeza completa	2023-10-14	RESERVO
23	115	Cédula de Ciudadanía	60449210	MAGDA CECILIA	RODRIGUEZ RUEDA	58.93	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
24	116	Cédula de Ciudadanía	60261306	BELCY	VERA VILLAMIZAR	58.63	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
25	117	Cédula de Ciudadanía	1090501200	DAIZURI IBETH	REY ACEVEDO	58.43	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
26	118	Cédula de Ciudadanía	1090405225	LIZETH TATIANA	PEROZO GARCIA	58.41	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
27	119	Cédula de Ciudadanía	1090524786	LAURA ANDREINA	ESCALANTE CAMARGO	58.29	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
28	120	Cédula de Ciudadanía	37294897	CLAUDIA PATRICIA	SANABRIA ESTUPIÑAN	58.1	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
29	121	Cédula de Ciudadanía	1090423874	MARTHA ISABEL	ESPINOSA GUTIERREZ	57.91	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
30	122	Cédula de Ciudadanía	1090510353	CINDY BRIGITTE	GAMBOA ALVAREZ	57.85	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
31	123	Cédula de Ciudadanía	1127589345	DANIELA PAOLA	PEREZ RIVERA	57.82	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
32	124	Cédula de Ciudadanía	63527936	MABEL RUBIELA	GAMBOA GONZALEZ	57.76	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
33	125	Cédula de Ciudadanía	1090449496	CARMEN CECILIA	SANCHEZ CELIS	57.66	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
34	126	Cédula de Ciudadanía	1092390640	MARIA NATALY	BALBIN JAIMES	57.53	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
35	127	Cédula de Ciudadanía	60347187	ESTHER YAMILE	MEJIA OREJUELA	57.4	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
36	128	Cédula de Ciudadanía	1090493382	KAREN DAYANNA	GUTIERREZ TORRES	57.32	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
37	129	Cédula de Ciudadanía	1094246911	SAYDA AMPARO	CARRILLO CARRILLO	57.09	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
38	130	Cédula de Ciudadanía	1193477916	LIZETH CATALINA	BARRETO LEGUIZAMON	57.06	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
39	131	Cédula de Ciudadanía	1090505092	DANIA YUBELY	CLARO AMAYA	57.04	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
40	132	Cédula de Ciudadanía	1004863042	LUHEN DAYANA	CARRASCAL ACOSTA	56.96	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
41	133	Cédula de Ciudadanía	1093789383	GENNY ELENA	RINCON RINCON	56.84	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
42	134	Cédula de Ciudadanía	1094349121	MARIA FERNANDA	MORA MOYANO	56.69	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
43	135	Cédula de Ciudadanía	1094275304	LEIDY ROCIO	BAUTISTA CARVAJAL	56.67	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
44	136	Cédula de Ciudadanía	1073817749	LUZ DARY	ALTAMIRANDA DORIA	56.57	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
45	137	Cédula de Ciudadanía	1090499276	MARIA CLAUDIA	CARDENAS JAIMES	56.46	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
46	138	Cédula de Ciudadanía	60409910	ELLUZ	MORENO FERREIRA	56.35	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
47	139	Cédula de Ciudadanía	1094168818	MARIA FERNANDA	VILLAMIZAR VERA	56.2	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
48	140	Cédula de Ciudadanía	1092360925	PAULA ANDREA	BASTOS ACEVEDO	56.13	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
49	141	Cédula de Ciudadanía	1007434493	ANGIE PAOLA	ANGARITA BALLEEN	56.11	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
50	142	Cédula de Ciudadanía	1090383260	KELLY YHOJANNA	GARCIA URIBE	55.88	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
51	143	Cédula de Ciudadanía	1090498894	WENDY LORENA	ALMEIDA MIRANDA	55.8	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
52	144	Cédula de Ciudadanía	1094271210	YARY YURILEY	CABEZA MONTAÑEZ	55.77	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
53	145	Cédula de Ciudadanía	1090499851	MILENA ANDREA	URBINA CARRILLO	55.29	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
54	146	Cédula de Ciudadanía	37276479	MARITZA SELENE	ANGARITA GONZALEZ	54.9	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
55	147	Cédula de Ciudadanía	1098624863	ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	54.6	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA

5.-Superada esta etapa, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-, expidió la Resolución No 14269 del 3 de octubre de 2023 “ Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ochenta y dos (82) vacantes definitivas del empleo denominado DOCENTE DE PREESCOLAR, identificado con el Código OPEC No. 183191, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” en la que dejó en firme la lista de elegibles presentada por la Secretaría de educación municipal, la cual nos la comunicaron mediante correo electrónico en formato Excel, en la que la suscrita apareció así:

-En el listado recibido me ubico en la posición -135 - lista de elegibles- para nombramiento.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
18	110	Cédula de Ciudadanía	1093790186	YULIZA AMNERIS	DAZA GOMEZ	60.14	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
19	111	Cédula de Ciudadanía	57394165	OLGA MILENA	VARGAS MARQUEZ	59.7	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
20	112	Cédula de Ciudadanía	1090500514	MARIA DEL PILAR	PEÑA HERRERA	59.54	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
21	113	Cédula de Ciudadanía	1090445948	YESSICA LIZETH	GONZALEZ PICO	58.99	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
22	114	Cédula de Ciudadanía	1041177066	YSAMAR ANDREA	USUGA LUJÁN	58.95	Firmeza completa	2023-10-14	RENUNCIÓ
23	115	Cédula de Ciudadanía	60449210	MAGDA CECILIA	RODRIGUEZ RUEDA	58.93	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
24	116	Cédula de Ciudadanía	60261306	BELCY	VERA VILLAMIZAR	58.63	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
25	117	Cédula de Ciudadanía	1090501200	DAIZURI IBETH	REY ACEVEDO	58.43	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
26	118	Cédula de Ciudadanía	1090405225	LISETH TATIANA	PEROZO GARCIA	58.41	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
27	119	Cédula de Ciudadanía	1090524786	LALIRA ANDREINA	ESCALANTE CARMARGO	58.29	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
28	120	Cédula de Ciudadanía	17294897	CLAUDIA PATRICIA	SANABRIA ESTUPIÑAN	58.1	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
29	121	Cédula de Ciudadanía	1090423874	MARTHA ISABEL	ESPIÑOSA GUTIERREZ	57.91	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
30	122	Cédula de Ciudadanía	1090510353	CINDY BRIGITTE	GAMBOA ALVAREZ	57.85	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
31	123	Cédula de Ciudadanía	1127589345	DANIELA PAOLA	PEREZ RIVERA	57.82	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
32	124	Cédula de Ciudadanía	63527936	MABEL RUBIELA	GAMBOA GONZALEZ	57.76	Firmeza completa	2023-10-14	Nombrado (a)
33	125	Cédula de Ciudadanía	1090449496	CARMEN CECILIA	SANCHEZ CELIS	57.66	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
34	126	Cédula de Ciudadanía	1092390640	MARIA NATALY	BALBIN JAIMES	57.53	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
35	127	Cédula de Ciudadanía	60347187	ESTHER YANILE	MEJIA ORJUELA	57.4	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
36	128	Cédula de Ciudadanía	1090493382	KAREN DAYANNA	GUTIERREZ TORRES	57.32	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
37	129	Cédula de Ciudadanía	1094246911	SAYDA AMPARO	CARRILLO CARRILLO	57.09	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
38	130	Cédula de Ciudadanía	1193477916	LIZETH CATALINA	BARRETO LEGUIZAMON	57.06	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
39	131	Cédula de Ciudadanía	1090505092	DANIA YUBELY	CLARO AMAYA	57.04	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
40	132	Cédula de Ciudadanía	1004863042	LUHEN DAYANA	CARRASCAL ACOSTA	56.96	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
41	133	Cédula de Ciudadanía	1093789383	GENNY ELENA	RINCON RINCON	56.84	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
42	134	Cédula de Ciudadanía	1094349121	MARIA FERNANDA	MORA MOYANO	56.69	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
43	135	Cédula de Ciudadanía	1094275304	LEIDY ROJICIO	BAJISTA CARVAJAL	56.67	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
44	136	Cédula de Ciudadanía	1073817749	LUZ DARY	ALTAMIRANDA DORIA	56.57	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
45	137	Cédula de Ciudadanía	1090499276	MARIA CLAUDIA	CARDENAS JAIMES	56.46	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
46	138	Cédula de Ciudadanía	60409910	ELLUZ	MORENO FERREIRA	56.35	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
47	139	Cédula de Ciudadanía	1094168818	MARIA FERNANDA	VILLAMIZAR VERA	56.2	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
48	140	Cédula de Ciudadanía	1092360925	PAULA ANDREA	BASTOS ACEVEDO	56.13	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
49	141	Cédula de Ciudadanía	1007434493	ANGIE PAOLA	ANGARITA BALLEEN	56.11	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
50	142	Cédula de Ciudadanía	1090383260	KELLY YHOJANNA	GARCIA URIBE	55.88	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
51	143	Cédula de Ciudadanía	1090498894	WENDY LORENA	ALMEIDA MIRANDA	55.8	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
52	144	Cédula de Ciudadanía	1094271210	YARY YURLEY	CABEZA MONTAÑEZ	55.77	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
53	145	Cédula de Ciudadanía	1090499851	MILENA ANDREA	URBINA CARRILLO	55.29	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
54	146	Cédula de Ciudadanía	17276479	MARITZA SELENE	ANGARITA GONZALEZ	54.9	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA
55	147	Cédula de Ciudadanía	1098624863	ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	54.6	Firmeza completa	2023-10-14	EN LISTA

6.- Las 82 vacantes fueron ocupadas en las siguientes audiencias públicas llevadas a cabo por la secretaría de educación: *Citación a Audiencia pública de los empleos OPEC 182707, 183191, 182823 y 183157, Zonas No Rurales de la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Cúcuta, para LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la cual está programada para el día 27 de junio de 2024. EN ESTA FECHA NO HUBO CITACION PARA AUDIENCIA OPEC PREESCOLAR.*

7.- Después de que los primeros 82 seleccionados tomaran posesión, la secretaría realizo nuevas audiencias en las que se nos comunicó y, se hicieron nombramientos hasta el puesto #124, de acuerdo al orden de la lista de elegible.

8.-Teniendose en cuenta el hecho de haberse nombrado docentes hasta el puesto # 124 de la lista elegibles, la Alcaldía expidió el decreto 0550 del 30 de diciembre de 2024 la cual dispuso:

9.- Quedó y se resalta en el anterior decreto, el deber y creación en la planta de cargos temporales de docentes por parte de la entidad territorial de San José de Cúcuta -Secretaría

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR y CREAR una planta de cargos temporales de Docentes en la entidad territorial San José de Cúcuta, para la Implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz Y Protegida", para el periodo que comprende desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, la cual quedará conformada así:

Entidad	Docentes de aula	Docentes de aula (CEI 2025)	Total Cargos Docentes Viabilizados
CÚCUTA	22	14	36

PARÁGRAFO 1º. Para la provisión de los anteriores cargos se observará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016, proferido por la CNSC y artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2º. Los costos de los treinta y seis (36) cargos temporales adoptados y creados en el presente Decreto serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia a la Oficina de Calidad Educativa la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta <http://www.semcucuta.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

de Educación -lo siguiente:

9.1- La creación de (36) cargos temporales.

9.2.- Se registra una fecha límite de vigencia del decreto hasta el 31 de diciembre de 2025.

9.3.- Corresponde la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal y, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho.

10.- Es pertinente informar que: *"En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. Decreto-ley 1278 de 2002², artículo 13 establece: Sobre este particular, debe decirse que el hecho de que el artículo 8 de la Ley 443 de 1998 y 3 del Decreto 1572 de 1998, hubieran establecido una condición para dar por terminado los nombramientos por encargo, esto es, hasta que la administración pueda proveer de forma definitiva la vacancia de un empleo público, constituye a favor de los servidores públicos que vienen desempeñando empleos mediante encargo una especie de estabilidad relativa, en la medida en que su retiro sólo opera una vez el empleo vacante sea provisto mediante la designación de quien ha superado la totalidad de las etapas de un proceso de selección por méritos. En tal situación, puede afirmarse que la persona que se encuentra encargada de un empleo de carrera administrativa goza de cierta estabilidad laboral (art. 53 C.P.) pues, para su desvinculación, debe mediar un acto de nombramiento con la persona que superó el proceso de selección, hallándose ésta naturalmente en el orden de elegibilidad. (...)"*

11.-De otra parte, tal condicionamiento, esto es, que el nombramiento en encargo se efectúe hasta el momento en que el empleo vacante pueda ser provisto de forma definitiva, debe ser entendido conforme los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En efecto, estima la Sala que la función administrativa debe ser ejercida consultando el bien común, mediante la persecución de objetivos que van más allá del interés particular, los cuales se encuentran consignados en la Constitución Política y en la ley. Así las cosas, debe decirse que la estabilidad relativa que genera a favor del empleado nombrado mediante encargo el hecho de permanecer en el cargo vacante hasta su provisión definitiva encuentra un límite en el principio del interés general que orienta la totalidad de las actuaciones de la administración por lo que, a juicio de la Sala, resulta inadmisibles predicar a favor de dichos empleados un fuero de estabilidad absoluto. Por último, es pertinente mencionar que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, por medio de sentencia del 11 de agosto de 2011³, manifestó:

“De acuerdo con las consideraciones expuestas en el acápite anterior, estima la Sala, que el nombramiento mediante encargo constituye un derecho preferencial a favor de los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa en tanto les permite desempeñar, transitoriamente, un cargo de mayor categoría vacante en forma definitiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño, hasta que la administración lo provea en propiedad como resultado de un proceso de selección por méritos.

12.- Ha de tenerse en cuenta ,como podemos observar honorable juez constitucional, de conformidad con el decreto anteriormente señalado ,la lista de docentes elegibles elaborada se encuentra próxima a vencer en el mes de octubre de la presente anualidad 2025, por consiguiente, la omisión de la autoridad y prolongación en el tiempo acrecienta el riesgo no ser nombrada para el cargo que aspiro, más aún, si tenemos en cuenta que estamos a solo menos de cuatro meses, además , de conformidad con el orden de la lista de elegibles , teniendo en cuenta según lo manifestado en el numeral **-8-** de este memorial de acción de tutela ya se han hecho nombramientos hasta el puesto **#124** y, en el caso particular la suscrita accionante, **LEIDY ROCIO BAUSTISTA CARVAJAL** por encontrarme ubicada en la lista de elegibles en el puesto **#135** , me encuentro respaldada y beneficiada según las consideraciones del decreto para ser nombrada docente de conformidad con mi perfil profesional a efecto de cubrir las vacantes actualmente existentes .En efecto , de no realizarse con prontitud , brilla al ojo , que es un desconocimiento del derecho fundamental

a ocupar un cargo público, adicionalmente, no me permite tener una estabilidad laboral digna, trasgrediendo el derecho fundamental al trabajo y la igualdad. Pág.6

13.- “(...) Si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados”. CONSEJO DE ESTADO, CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO De otro lado el 24 de **Febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001**

14.- Es más , la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

PRETENSIONES. –

A)-Solicito con su debido respeto al honorable Juez Constitucional de Instancia, ordenar a las autoridades accionadas para que dentro de su competencia y como resultado del proceso de selección, efectuar los respetivos nombramientos de conformidad con las listas de elegibles elaboradas para la escogencia a efecto de cubrir las de vacantes en los establecimientos educativos.

B-) Frente a los hechos expuestos y según lo indicado por la jurisprudencia constitucional, pido la protección de los derechos fundamentales previamente estipulados, vulnerados por las autoridades administrativas accionadas

FUNDAMENTOS LEGALES.

Artículos, 1°,2°13,25, 29,83 86 de la C.P. Decreto 2591, artículos 1°, 37, T-375/18.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de que se me notifique las actuaciones hechas por el despacho, tengo los siguientes canales de notificaciones:

Celular: 3107077563

Correo electrónico: leidyrocibaucarvajal@gmail.com

Dirección: Calle 5N #7e-24 Barrio Los Pinos.

ACCIONADOS:

Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal

Correo: notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

NIT:890.501.434-2

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

NIT: 900003409-7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CORREO ELECTRONICO: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

NIT: 899999001

Atentamente,



LEIDY ROCIO BAUTISTA CARVAJAL

C.C. No.1.094.275.304 de Pamplona

La suscrita accionante recibo notificaciones en:

Correo electrónico: ludaaldo@gmail.com